

Constancia secretarial: Manizales, catorce (14) de diciembre de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que el 24 de noviembre la apoderada actora allegó la copia cotejada y guía de envío de la citación personal de la demanda, en la que erróneamente se indicó que el Despacho judicial que conoce del asunto es el Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad y no se anunció la notificación de la cesión del crédito.

Así mismo, que en memorial allegado el 11 de los corrientes y que obra en el cuaderno dos de esta actuación, la parte demandante allegó prueba de la notificación fallida anterior por traslado y solicitó un cambio de dirección.

Sírvase proveer,

NANCY BETANCUR RAIGOZA

Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, catorce (14) de diciembre de 2020

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por Hernán Giraldo Ortiz contra Diana Alexandra Quintero Piedrahita radicada con el n.º 17001-40-03-011-2018-00581-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, téngase en cuenta para efectos de notificaciones de la demandada el correo electrónico dialquipi@gmail.com.

De otro lado, adviértase a la parte actora que en las diligencias fallidas de notificación de la demanda se indicó un despacho judicial diferente a cargo del asunto y se omitió incluir la notificación de la cesión del crédito que hiciera el demandante en favor del señor Mitchel Jaramillo Valencia como así se dispuso en auto proferido el 24 de septiembre del presente año.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1188af3b940894cac8f4c074351f400c2d821572973b91dacc028ec3bfc59906

Documento generado en 14/12/2020 02:01:06 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>